

Declarativo-Verbal de Privación de Patria Potestad

Radicación 2021-234

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

La Defensora de Familia del I.C.B.F. Regional Quindio, Centro Zonal Armenia Norte, obrando en interés de la niña MARIANA TOBON MORA, por solicitud de la Madre de la menor, señora CYNDY TATIANA MORA OBANDO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, presenta demanda para proceso VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD, en contra del Progenitor del menor señor NELSON ANDRES TOBON TABARES, la cual reúne los requisitos legales para su admisión y tramite

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de PRIVACION DE PATRIA POTESAD, presenta por la Defensora de Familia del I.C.B.F. Regional Quindio, Centro Zonal Armenia Norte, obrando en interés de la niña M. T. M por solicitud de la Madre de la menor, señora CYNDY TATIANA MORA OBANDO, en contra del señor NELSON ANDRES TOBON TABARES, mayor de edad, de quien se desconoce el lugar donde pueda ser notificado

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda y anexos al demandado por el termino de VEINTE (20) días para que la conteste. Como se informa en la demanda que se desconoce el lugar donde pueda ser notificado el demandado, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO del señor NELSON ANDRES TOBON TABARES, en la forma establecida en el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Además, deberá publicarse el EMPLAZAMIENTO en el periódico La Republica o El Tiempo por una sola vez un domingo. Una vez realizada la misma, deberá enviarse la referida en la misma forma como se envió la demanda, para ser incorporada al expediente. Se ordena la publicación a través del citado medio, pues la norma en cita no lo prohíbe, pero se le garantiza al demandado el derecho fundamental a un debido proceso

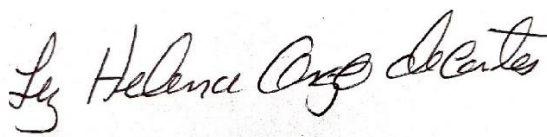
TERCERO. CITAR a los parientes por línea materna, a la dirección electrónica indicada en la demanda. Deben hacer llegar a través de correo electrónico, su respectiva manifestación sobre la conveniencia o no de la privación de la patria potestad del señor NELSON ANDRES TOBON TABARES respecto su

menor hija. Así, mismo y como se solicita en la demanda, se ORDENA el emplazamiento de PARENTES por LINEA MATERNA Y PATERNA de la menor M.T.M. cuya publicación se hará en la forma indicada en el art. 10 del Decreto 806 de 2020

CUARTO. VINCULAR como parte al Ministerio Publico, por lo tanto, córrase traslado de la demanda y anexos

QUINTO. RECONOCER personería a la Defensora de Familia del I.C.B.F. Regional Quindio, Centro Zonal Armenia Norte, quien actúa en interés de la niña M. T. M por solicitud de la Madre de la menor, señora CYNDY TATIANA MORA OBANDO,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 168 de hoy, 24 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario